

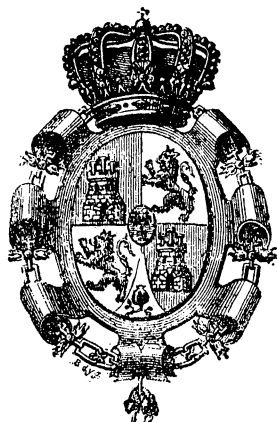
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 13:
en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANGERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.)
y su Augusta REAL FAMILIA continúan en
esta corte sin novedad en su importante
salud.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26
de Febrero último, esta Direccion general ha se-
ñalado el día 7 de Abril próximo venidero, á la
una de la tarde, para la adjudicacion en pública
subasta de las obras correspondientes á los tramos
de avenida del puente de Cacin, en la carretera de
Granada á Málaga, cuyo presupuesto asciende á
doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta
reales.

La subasta se celebrará en los términos preve-
nidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852,
en esta corte ante la Direccion general de Obras
públicas, situada en el local que ocupa el Ministe-
rio de Fomento, y en Granada ante el Goberna-
dor de la provincia, hallándose en una y otra de-
pendencia de manifiesto para conocimiento del pú-
blico el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos
cerrados, arreglándose exactamente al adjunto mo-
delo, y la cantidad que ha de consignarse prévia-
mente como garantía para tomar parte en esta su-
basta será de un 5 por 100 del importe de dicho
presupuesto, debiendo acompañarse á cada plie-
go el documento que acredite haber realizado el
depósito del modo que previene la referida ins-
truccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas propo-
siciones iguales se celebrará, únicamente entre sus
autores, una segunda licitacion abierta en los tér-
minos prescritos por la citada instruccion.
Madrid 3 de Marzo de 1853.—El Director ge-
neral de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del
anuncio publicado con fecha de
y de las condiciones y requisitos que se exigen pa-
ra la adjudicacion en pública subasta de la ejecu-
cion de los tramos de avenida del puente de Ca-
cin, en la carretera de Granada á Málaga, se com-
promete á tomar á su cargo dichas obras, con es-
tricta sujecion á los expresados requisitos y condi-
ciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó
mejorando lisa y llanamente el tipo que se hubiere
fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES
DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Habiéndose dejado de publicar con el pliego de
condiciones para la subasta de libros con destino á
las oficinas hipotecarias del reino, que se insertó en
la GACETA del día 3 del actual, el modelo segun el
cual han de hacerse las proposiciones, se verifica
por medio de este anuncio para noticia de los que
se interesen en dicha subasta.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á construir los
libros para las oficinas de hipotecas, de cuya su-
basta se trata, con arreglo al pliego de condicio-
nes inserto en la GACETA del día 3 de Marzo, y por
los precios de..... rs. cada libro de los de trasla-
ciones de dominio, y de..... rs. cada uno de los
de índices.

Fecha y firma del interesado.

Toda proposicion que no se halle redactada en
estos términos, ó que contenga modificacion ó cláu-
sulas condicionales, será desechada.
Madrid 7 de Marzo de 1853.—Manuel Cejuela.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTINUA la suscripcion abierta en la depositaria del
Gobierno de esta provincia á favor de las familias
de los desgraciados trabajadores que perecieron en
el hundimiento de las obras de la alcantarilla de
la Puerta de Atocha.

Día 7 de Marzo.

Rs. vn.

Importe de la suscripcion anterior...	43,954
S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Fernando	500
D. V. M.	49
D. L. S.	38
Doña M. P. N. F.	10
D. Tiburcio Torres	20
Un señor capellan	38
Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma	200
Doña María A. A. de E.	49
Los testamentarios del Sr. D. José Higinio de Arche	500
D. Antonio Güero	400
Excmo. Sr. D. M. B. L.	38
D. Antonio Abascal	49
Un bienhechor	38
D. Manuel Breton de los Herreros	400
Dos hermanas	46
D. C. S.	4
D. J. de P. G. de S.	4
D. Miguel Gonzalez de Lurbano, por la testamentaria de Doña María Joaquina Salaberte de Navia Bolaño	300
Un antiguo empleado jubilado	20
Doña Valeriana Masuri de Anaya	49
Doña María de los Peligros Ibarrola y Marin	49
D. Luciano Sanchez Salvador	40
D. Francisco María Egaña	20
Excmo. Sr. Conde de Altamira	320
D. Bartolomé Santa Marta	500
El Director y empleados en el Boletín oficial del Ministerio de Hacienda	400
D. T. R. P.	49
Una señora	40
Doña Josefa Toledo de Murga	49
D. José Jimenez	200
D. Manuel de la Cámara	20
Un desconocido	4
D. N.	6
D. T. L. H.	38
El regente, correctores, cajistas y prentistas de la Esperanza	400
D. Felipe Galtia	6
D. Ambrosio Casas	6
El jefe y demás empleados del departamento de grabado de la casa de moneda de esta corte	420
Sra. viuda de Raya	20
Doña María Asuncion Batanero	8
La empresa del Circo, producto de la funcion dada á beneficio de esta suscripcion segun cuenta que se inserta	7004
El rector de las escuelas pias de San Anton	400
Excmo. Sr. Marqués de San José	460
D. A. M.	460
D. J. L. G.	20
D. J. M. E.	80
D. S. E.	80
Total	55,035

Madrid 7 de Marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

TEATRO DEL CIRCO.

SOCIEDAD LIRICO-ESPAÑOLA.

Cuenta general de los productos y gastos de la fun-
cion egecutada en el Teatro del Circo el sábado 5
de Marzo de 1853 á beneficio de las familias de los
que perecieron en el hundimiento de la alcantarilla
de la Puerta de Atocha.

PRODUCTOS. Rs. vn.

Importe de los billetes vendidos en contaduría	2,016
Idem de id. id. en el despacho	8,704
Extraordinario	33
Total	10,753

GASTOS.

Alumbrado de gas y esperma	344
Maquinaria	470
Coches	80
Carteles	49
Dependientes	84
Alquiler de casa	820
Orquesta	515
Coro	356
Empleados	395
Autores	484
Sr. Campredon	484
Sr. Arrieta	484
Liquido que se entrega	7,004

NOTA. Los Directores, socios, actrices, actores,
cuerpo de baile, contador y demás individuos contra-
tados á partido, han renunciado sus sueldos á favor del
objeto de este beneficio.

Madrid 6 de Marzo de 1853.—El socio encargado
de la administracion, Rafael Hernandez.—El contador,
Antonio Lamadrid.—V.º B.º.—El presidente, Joaquin
Gastambide.

CONSEJO PROVINCIAL DE VALENCIA.

Félix Tornero y Benito, licenciado del ejército
por cumplido, ha acudido á este Consejo de pro-
vincia en solicitud de que se le autorice para per-
cibir del Banco de San Fernando 4200 rs. vn. que
existen depositados de los 5000 que se hicieron
efectivos para su admision en caja como sustituto
de Vicente Perez y Mollá, quinto de la de 1844,
por el cupo de Mogente; pero sin acompañar la
carta de pago de dichos 5000 rs. que debió expe-
dirse por el depositario de la Diputacion provincial
en aquel entonces.

En vista pues de ello ha sido acordado hacer
pública esta peticion por medio de la GACETA del
Gobierno y Boletín oficial de esta provincia para
que si alguno se creyere con mejor derecho al in-
dicado depósito, ó tuviere que alegar algun justo
motivo de oposicion á su entrega lo verifique en
esta secretaria dentro del preciso término de 30
dias, contados desde la insercion del presente avi-
so, pues trascurrido dicho plazo se resolverá el ex-
pediente segun corresponda.

Valencia 4 de Marzo de 1853.—El Vicepresiden-
te, Ferrandiz.—P. A. D. C. y P. E. S., José Anto-
nio Llorente.

Joaquín Martin y Martin, vecino de esta ciu-
dad, ha acudido á este Consejo provincial en con-
cepto de apoderado de Rafael Calvo y Martinez, li-
cenciado del ejército por cumplido, solicitando se
le autorice para percibir del Banco de San Fernan-
do 4200 rs. vn. que existen depositados de los 5000
que se hicieron efectivos para la admision en caja
del referido Rafael Calvo, como sustituto de José
Espinós y Tur, quinto de la de 1844 por el cupo
de Carcagente; pero sin acompañar la carta de di-
chos 5000 rs. que debió expedirse por el deposita-
rio de la Diputacion provincial en aquel entonces.

En vista pues de ello ha sido acordado hacer pú-
blica esta peticion por medio de la GACETA del Go-
bierno y Boletín oficial de esta provincia para
que si alguno se creyere con mejor derecho al in-
dicado depósito, ó tuviere que alegar algun justo
motivo de oposicion á su entrega, lo verifique en esta
secretaria dentro del preciso término de 30 dias, con-
tados desde la insercion del presente aviso, pues
trascurrido dicho plazo se resolverá el expediente
segun corresponda.

Valencia 4 de Marzo de 1853.—El Vicepresiden-
te, Ferrandiz.—P. A. D. C. y P. E. S., José Anto-
nio Llorente.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Bravo y Barcones, Juez de primera in-
stancia de la villa y partido de Montanches.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos
los que se crean con derecho á los bienes relictos al fa-
llecimiento de Manuel Gonzalez Salado, vecino que fué
de esta villa, para que en el término de 30 dias, á con-
tar desde la insercion en la GACETA del Gobierno de este
anuncio, se presenten en este juzgado á deducirlo;
apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el per-
juicio que haya lugar.

Montanches y Febrero 19 de 1853.—Pedro Bravo
y Barcones.—Por mandado del Sr. Juez, Luis Baudecos
y Arias.

D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instan-
cia de esta villa de Villafranca del Bierzo y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro

Monteagudo, vecino de Santa María de Pacios en el dis-
trito municipal de Rendar, del partido judicial de Sarria,
en Galicia, para que en el término de nueve dias, con-
tados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en
este juzgado y por la escribanía del que refrenda para
ser notificado de una providencia dictada en causa crimi-
nal que se sigue contra Antonio Dochao Gonzalez,
vecino de la Laguna del Valcarce, por hurto en su casa
de 2000 rs., causado al referido Monteagudo, cuya
causa se halla pendiente por no haber sido habido en
el pueblo de su residencia el hurtado, para ofrecérsela
y que manifestase si quería mostrarse parte; previ-
niéndole que de no comparecer en el término señalado
seguirá su curso de oficio, parándole el perjuicio que
corresponda.

Dado en Villafranca del Bierzo á 2 de Marzo de
1853.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ja-
cobo Casal Balboa.

D. Francisco Armesto, caballero de la Real orden
americana de Isabel la Católica, Juez de primera in-
stancia del partido de y Valladolid, especial de Hacienda
de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las
personas que se consideren con derecho á los bienes
fincables por fallecimiento abintestado de D. Santiago
Barcenilla, vecino que fué de Simancas, para que den-
tro del término de 30 dias comparezcan en este juzga-
do por medio de procurador con poder bastante á deducir
el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de
que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará
el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 3 de Marzo de 1853.—Fran-
cisco Armesto.—Por mandado de S. S., Baltasar de Lla-
nos Gonzalez.

Por el presente y en virtud de providencia del se-
ñor D. Félix de la Sota y Sota, refrendada por el escri-
bano del número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y
emplaza á Antonio Gonzalez, natural de Jaldó, en Astu-
rias, hijo de José y Josefa Gonzalez, de 17 años, soltero,
panadero, que ha vivido en la calle del Rosario, núme-
ro 49, cuarto tercero, á fin de que en el término de 30
dias que por primero y último se le señala, se presente
en la mencionada escribanía á responder á los cargos
que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á
Francisco Garcia; apercibido que de no verificarlo se
entenderán las diligencias con los estrados del juzgado
parándole todo perjuicio.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de
primera instancia de esta villa, refrendada del escri-
bano de número D. Felipe José de Ibale, se cita, llama
y emplaza á D. Fructuoso Samaniego, cuya habitacion
se ignora, á fin de que dentro del término de 9 dias
se muestre parte por medio de procurador con poder
bastante, y evacue en forma el traslado pendiente en
autos promovidos contra el por D. Simon Samaniego
sobre deshauco de una habitacion, y hoy por pago de
costas; bajo apercibimiento de que no verificándolo se
dará por evacuado en su rebeldía, y al expediente el
curso que corresponda, entendiéndose las sucesivas
actuaciones respectivas al citado con los estrados del
tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1853.—Felipe José de Ibale.

En virtud de providencia del Sr. D. Teodoro de
Ibáñez, Intendente de provincia, caballero de la Orden
de Carlos III y Teniente Alcalde interino del distrito de
la Latina de esta corte, refrendada del escribano del
número de la misma D. Ramon Rodriguez Solano, se
cita á D. Francisco Rubio Villamandos, cuya habitacion
se ignora en la actualidad, para que en el término de
tercer día, á contar desde la publicacion de este anun-
cio, comparezca por sí ó por medio de apoderado en el
juzgado de dicho señor, plaza Mayor, portales del Pe-
so, á celebrar juicio de conciliacion á instancia de Don
Felipe de Cala sobre pago de maravedís; en la inteli-
gencia que de no verificarlo se dará el juicio por inten-
tado.

Madrid 5 de Marzo de 1853.—Ramon Rodriguez
Solano.

D. Pedro Vidal Garcia, Alcalde constitucional de
esta villa de Cervera del rio Alhama, que ejerce la ju-
risdicción ordinaria por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los
que se crean con derecho á la mitad de los bienes de
la capellanía merelaical fundada en la villa de Cornago
por el presbítero D. Pedro Navarro, vacante por falle-
cimiento de su último poseedor el presbítero D. Canuto
Martinez, de la misma vecindad, para que dentro del
término de 30 dias, á contar desde la fecha de la in-
sercion de este anuncio en la GACETA, comparezcan por
medio de procurador de este juzgado con poder bas-

tante á deducir su acción; pues si lo hicieren se les administrará justicia, y en otro caso, pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cervera del río Alhama 25 de Febrero de 1853.—Pedro Vidal García.—Por su mandato, Manuel Moreno Ruiz.

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—D. Miguel Rada, cuyo domicilio se ignora, se presentará en este juzgado, cuya escribanía se halla en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto segundo, ó bien manifestará al mismo en el término de 15 días su actual paradero, con objeto de recibirle declaración en causa criminal que se instruye en el expresado juzgado.

Ignorándose el paradero y habitación de Doña Plácida Villagarcía, y en virtud de providencia del señor D. Juan Fiol, refrendada por el Sr. D. José María de Garamendi, que despacha la vacante del licenciado Don Pascual Seco de Cáceres, se la cita, llama y emplaza por medio del presente para que en el término de nueve días siguientes al de la publicación del presente, comparezca por sí ó por medio de persona competente autorizada á evacuar el traslado que se la ha conferido en los autos de cobranza de su esposo D. Jaime Campeny, con apercibimiento que de no verificarlo se dará á los mismos el curso que corresponda.

Madrid 4 de Marzo de 1853.—Garamendi.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Dos partes telegráficas de Viena del 2 y 3 de Marzo anuncian que la curación de la herida del Emperador adelanta rápidamente, y que el 1.º del actual había ya oído la misa que se celebró en su cuarto. Con objeto de que no se retrase el despacho de los negocios públicos, S. M. imperial ha autorizado competentemente para su desempeño al Archiduque Guillermo, su primo, mayor General del ejército austriaco. El Príncipe solo cuenta 26 años de edad.

De Pesh (Hungría) escriben lo siguiente á la Gaceta de Augsburgo con fecha 19 de Febrero:

«Ayer se han doblado las medidas de precaución: las patrullas recorren las calles como en tiempo de guerra con los fusiles cargados; se han hecho prisiones; cinco individuos que habían venido por el camino de hierro han sido conducidos á Viena. Un despacho telegráfico anuncia que estos individuos son cómplices de Levenyi. Ya hacia tres días que se ejecutaban muchas prisiones. Proclamas de Kossuth, introducidas subrepticamente, se han fijado en las esquinas. Se asegura que la guarnición de Pesh se reforzará con dos regimientos de infantería. En las cercanías de Pesh y de Buda hay mucha caballería.

Dicen de Viena que el gran Duque Constantino de Rusia llegará allí un día de estos para manifestar al Emperador de Austria, con motivo del atentado del 18, los sentimientos de la mas profunda simpatía y las mas sinceras manifestaciones de parte de S. M. el Emperador de Rusia.—El *Wanderer* anuncia que el General ruso Baron de Birulin, ha llegado á Viena con una carta autógrafa del Czar para el Emperador de Austria.

Además se reciben todos los días felicitaciones con motivo del atentado cometido contra el Emperador y de la salvación casi milagrosa de su vida. Entre ellas la mas significativa es la de la Reina de Inglaterra. Los diarios de Viena publican el texto de la sentencia del regicida, de la cual aparece que el primer pensamiento de su crimen lo concibió en varias reuniones de obreros húngaros, que ya desde 1851 pensaban en asesinar al Emperador.

El 26 corrió la voz en Viena de que algunos revoltosos, entre los que figuraban varios italianos, habían tratado de apoderarse de la ciudadela de Comorn; pero que la tentativa habia fracasado, gracias á la lealtad de las tropas de la guarnición.

La cuestión de los refugiados políticos continúa llamando la atención pública en Inglaterra. Acerca de ella fue interpelado el Gobierno en la sesión de la Cámara de los Comunes del día 1.º Lord Palmerston contestó á nombre del Gobierno que este aun no habia recibido las reclamaciones que sobre ello debían dirigirse diversos Estados del continente; pero que desde luego anunciaba de la manera mas categórica que semejante demanda sería absolutamente rechazada por el Gobierno inglés.

Se asegura han llegado á París despachos importantes de Jassy (Moldavia), anunciando están próximas á arreglarse favorablemente las condiciones de la retirada temporal de los negocios públicos del Príncipe reinante. Creíase que un término de tres meses bastaría para restablecer completamente la salud quebrantada del Príncipe, y que con este motivo pasaría á Francia ó Italia.

INTERIOR.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesión del día 7 de Marzo de 1853.

Se abrió á la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada, rectificándose en ella el nombre de D. Anastasio Marquez, en vez de D. Anastasio Alvarez.

Se mandaron pasar á la comisión de actas una comunicación del Sr. D. Ruperto Navarro Zamorano, acompañando varios documentos justificativos de varias protestas hechas contra la validez de la del distrito de Requena, y una exposición de D. Marcelino de la Peña, vecino de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, pidiendo que se declarase nula el acta de este distrito.

El Sr. CASTRO (D. Alejandro): El Gobierno prometió traer al Congreso el acta del distrito de la Mota del Marqués, y á pesar de los días que han trascurrido todavía no lo ha cumplido. Por respeto á los Sres. Diputados, y para no dar lugar á interpretaciones poco favorables al mismo, desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación nos dijera cuando llegará el día en que cumpla su empeño, porque con retrasar el envío de

esa acta se está abrogando la facultad de calificarla: reteniéndola el Gobierno en su poder la está calificando de grave. Ruego pues al Sr. Ministro se sirva decirnos cuándo la remitirá.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: El Gobierno ha dicho que traería oportunamente esa acta, y la palabra oportunamente no tiene mas que una significación. Las dos cuestiones que hay en el acta, la cuestión previa y la cuestión principal, serían tratadas íntegramente por el Congreso. (Los señores Castro, Pidal y Gonzalez Brabo piden la palabra).

Puesto que han pedido la palabra los Sres. Castro, Pidal y Gonzalez Brabo, á fin de ahorrarlos las que pudieran dirigir al Congreso, diré que el acta del distrito de la Mota del Marqués vendrá mañana.

El Sr. MARQUÉS DE PIDAL: Mi objeto al pedir la palabra ha sido únicamente impugnar la doctrina que el Gobierno establece porque afecta á la constitución del Congreso. El Gobierno debia haber traído íntegra la cuestión, y no la ha traído porque el Sr. Moyano no ha podido votar ni ser votado para el nombramiento de la mesa interina ni para las comisiones de actas: no ha tenido parte en fin en todas las cuestiones en que la hemos tenido los demás, ¿y quién le ha privado al Señor Moyano de ello? ¿Hemos sido nosotros? No, ha sido el Gobierno. El Gobierno pues ha decidido esa grave cuestión, sentando una doctrina perniciosa que de ninguna manera podemos permitir que pueda fijarse como un precedente.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Insisto en creer que la cuestión viene íntegra al Congreso. La cuestión está sin resolver, porque aunque esté constituido el Congreso, los Diputados presuntos tienen el derecho de presentarse á defender sus actas. En mi juicio no hubiera venido íntegra si se hubiese resuelto desde el primer día sin constituirse íntegramente el Congreso, que se hubiera sentado uno ó otro Diputado.

El Sr. MARQUÉS DE PIDAL: El Sr. Ministro no ha comprendido mi argumento. En casos gravísimos el Gobierno está en su derecho reteniéndolo el acta y no entregándola á ninguno de los que se puedan considerar Diputados presuntos, y remitiéndola al Congreso; pero el Gobierno debe remitirla inmediatamente al Congreso para que este decida quien es el Diputado presunto. El Gobierno debió remitirla el primer día, y el Congreso hubiera acordado lo que hubiese tenido por conveniente, bien decidiendo de plano, ó bien pasándola á la comisión de actas como ha sucedido con la del Sr. Goicorrea.

Por mas que diga el Sr. Ministro, la cuestión no viene íntegra al Congreso, porque el Diputado presunto no ha podido votar ni ser votado.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El Sr. Ministro de la Gobernación ha venido á darnos la razón á los que desde el primer día pedimos que viniese al Congreso antes de estar constituido el acta de la Mota del Marqués; y como yo hice esta reclamación en la junta preparatoria, quisiera poder decir dos palabras.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo dicho el Sr. Ministro que mañana estará aquí el acta, no hay motivo de discusión.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Precisamente por eso he pedido la palabra, porque quisiera protestar contra la conducta seguida por el Gobierno, por ser la mas arbitraria que puede haber.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo dicho el Sr. Ministro que mañana remitirá el acta, no hay discusión sobre el particular.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El Sr. Ministro me ha nombrado, y podría usar de la palabra para una alusión personal. Serán muy pocas las que dirigirá al Congreso.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha dicho, como quien otorga un favor: *mañana vendrá el acta*. ¿Por qué mañana? ¿Por qué no hoy? ¿Por qué no ayer? ¿Por qué no el primer día? Si se establece el precedente de que cuando le dé la gana al Gobierno por sus caprichos, por sus miras ó sus cálculos, no remita desde el primer día las actas de los Diputados presentes, diré yo lo mismo que dijo el Sr. Fernandez Negrete el día anterior: póngase una papeleta á la puerta de este edificio: *esta casa se alquila*. Si se establecen estos precedentes y se sientan estas doctrinas, se anula completamente el sistema representativo, y no sé lo que querrá el Sr. Benavides cuando desde estos bancos tronaba contra las heresías constitucionales del Sr. Bertran de Lis, que ocupaba entonces el mismo puesto que hoy ocupa S. S.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Estoy animado de los mismos sentimientos que en la época á que alude S. S. cuando tronaba contra las heresías constitucionales de los otros Ministros. No soy menos constitucional que en la época á que S. S. alude, y permítame que le diga que no es muy constitucional querer que en una junta preparatoria se entre en discusiones que el reglamento prohíbe.

El Sr. MADRIZ: Voy á dirigir una súplica al Gobierno. En el distrito de Rioseco, según mis noticias, ha triunfado el candidato progresista y no ha venido aquí su acta. Espero que el Gobierno mandará mañana todos los papeles relativos á las elecciones de ese distrito.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Tiene muchísima razón el Sr. Madroz: los papeles pertenecientes á la elección de Rioseco (no me atrevo á llamarlos actas) son de la competencia del Congreso, y vendrán mañana tambien.

El Sr. GONZALO MORON: Para después de constituido el Congreso anuncio una interpelación al Gobierno acerca del decreto de 25 de Febrero último, relativo á la devolución de bienes al Príncipe de la Paz, decreto que considero ilegal.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: El Gobierno contestará oportunamente; es decir, cuando el Congreso esté constituido.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: discusión de los dictámenes que comprende la primera lista y que quedaron sobre la mesa en la última sesión.

Fueron todos aprobados sin discusión, y admitidos y proclamados Diputados los señores que resultaban elegidos. (Véase la sesión del día 5.º)

Leída la segunda lista, al llegar al distrito de Illescas dijo

El Sr. LUJAN: No voy á molestar mucho la atención del Congreso. Mi objeto es llamar la atención del Sr. Ministro acerca de un hecho grave, muy parecido á otro que parecia ignorar S. S. en la sesión anterior. Prescindiendo de las arbitrariedades y abusos que se han cometido en las elecciones en la provincia de Toledo, pues no están justificadas en las actas. Es verdad que desgraciadamente no pueden justificarse hoy los desmanes electorales de las autoridades. Los candidatos de oposición tienen la desdicha de carecer de los medios de justificar las arbitrariedades que se cometen: en la provincia de Toledo, como en otras muchas, se han cometido desmanes; pero no es posible justificarlos, y por

eso solo me haré cargo de un hecho que, no solo no lo niega el Presidente de la mesa de escrutinio del distrito de Illescas, sino que conviene en su exactitud: aquel Presidente confiesa la coacción ejercida en los electores por medio de los comisionados enviados por el Gobernador de la provincia para proteger el candidato ministerial; pues dice que es verdad que han salido dichos comisionados, pero con la idea de rectificar las falsas opiniones que podrían tener los electores á causa de las voces absurdas y engañosas que esparcían los amigos del candidato de oposición. Se dice que se hacia correr la voz de que si vencía el candidato del Gobierno estábamos en peligro de que se restablecerían los diezmos &c.; y para rectificar esa opinión dice que salieron los comisionados del Gobierno. ¿Y es posible que el Gobernador tomase sobre sí esa responsabilidad, y que los comisionados no llevasen mas que esa misión evangélica de ilustrar á los electores? Esos comisionados llevarían el objeto que en otras provincias, objeto que por desgracia no puede justificarse. Contestando el Gobierno á un cargo igual el otro día, dijo que no tenia conocimiento de ello, y que por lo tanto no tenia participación en esa culpa, y esta teoría es muy extraña en los labios de S. S., porque sabe muy bien que la responsabilidad de los funcionarios públicos no se exige por el Congreso sino de los Ministros.

Si estos comisionados han ido ó no á influir en el ánimo de los electores lo dejo á la consideración del Congreso.

Justificada hasta cierto punto esa coacción, me parece que el acta de que nos ocupamos debia dejarse para cuando el Congreso estuviese constituido: probablemente no sucederá así; pero nosotros no podemos impugnar las actas que se hallen en este caso, para que no pueda decirse un día, cuando combatamos otras análogas, que nuestros labios estuvieron cerrados al discutirse las que tenían iguales defectos.

Ruego pues al Congreso, que si es posible, se califique esta acta de grave, dejando su discusión para después que esté constituido definitivamente.

El Sr. MIOTA: Señores, toda coacción justificada y que pueda afectar el resultado de una elección, da lugar á una detenida discusión en la comisión; pero lo que hay aquí es que la comisión no puede calificar de coacción lo que no tiene este carácter, y en este caso se encuentra lo ocurrido en el distrito de Illescas.

El Sr. LUJAN ha calificado de coacción el que se haya enviado alguno que otro comisionado á recorrer los distritos con objeto muy distinto de influir en la elección. En el acta de Illescas no consta que ni por el Presidente de la mesa, ni por ninguna otra persona se confiese que se ha ejercido coacción, diciendo á los electores que votasen por candidato determinado: lo que yo hubiera extrañado es que no se hubiera adoptado esa determinación de enviar los comisionados, á otra semejante, en la provincia de Toledo, donde se ha echado mano de todos los medios imaginables para esparcir la alarma, lastimando los intereses que mas aprecio. Se ha dicho que se iba á restablecer la inquisición; que se iban á devolver al clero los bienes nacionales; que se iba á restablecer el diezmo. Todo esto se ha dicho sin respetar los antecedentes liberales de los candidatos que se presentaban, entre los cuales tenia el honor de contarme. Deber pues era del Gobernador el desmentir esas voces y valerse de algunos medios para ello. Repito que no ha habido coacción de ninguna clase, y la comisión no puede juzgar de las actas sino por los documentos que se la han remitido.

El Sr. LUJAN: Es muy extraño que habiéndose mostrado S. S. tan celoso defensor de la conducta del Gobernador de Toledo diciendo que habia obrado bien, al rectificar la opinión tal vez extraviada no reconociera que hasta cierto punto podrá decirse con alguna razón que se quería seguir una marcha hacia atrás, sino hasta donde S. S. ha dicho un poco mas acá: y es muy extraño tambien que S. S. no desee que se rectifique la opinión cuando se extravía en sentido contrario. Los candidatos de la oposición progresista han sido objeto de acusaciones no menos graves y alarmantes: se ha dicho que somos anarquistas, socialistas, y que traemos la revolución al paso de un carro desbocado. Muy justo sería que se rectificase la opinión tambien en lo que se dice de nosotros que tenemos la desventaja de que ni aun por medio de la prensa hemos podido defendernos.

El Sr. MIOTA: Si en la provincia de Toledo se hubiera querido extraviar la opinión en el sentido que ha dicho el Sr. Lujan, es seguro que el Gobernador de Toledo hubiera procurado deshacer la equivocación, en lo cual no hubiera hecho mas que cumplir con su deber.

Puesto á votación el dictamen fué aprobado, y el Sr. Presidente proclamó como Diputado al Sr. Romeu. Sobre el acta de Tarancon dijo

El Sr. MADRIZ: Siento mucho que no se halle presente el Diputado electo por el distrito de Tarancon para que pudiese hacerse cargo de las observaciones que voy á exponer.

El Sr. MIOTA se convencerá dentro de algunos días de que cuando se ataca á los candidatos de la oposición con armas vedadas no sale á defenderlos el Gobernador de la provincia, y si tal hiciera, á los ocho días sería separado de su destino. Se nos ha calumniado, y en su día hablaremos de esto mi amigo el Sr. Conde de Reus y yo, y no se nos ha defendido, ni lo queremos, pues nos basta nuestra propia conciencia: nos defenderán nuestros amigos y los electores, sin que necesitemos la defensa del Gobierno; pero quisiéramos al mismo tiempo que tampoco defendieran á S. S. y á los suyos los comisionados que salen de la capital, abandonando sus oficinas y ejerciendo coacción en los electores.

Vamos al acta de Tarancon. Dice el Gobierno: ¿Cuántos Alcaldes-Corregidores hay que nombrar para que salga elegido tal ó cual Diputado? ¿Con qué cantidad es preciso gravar al Gobierno municipal? Se nombran Alcaldes-Corregidores para pueblos pequeños y que no los necesitan, y se grava su presupuesto con estos sueldos. De los dos que se han nombrado en el distrito de Tarancon, uno no cobra sueldo, pero el otro cobra 8000 reales.

Me alegro que entre en el salon el Sr. Muñoz. Pero no basta que haya Alcaldes-Corregidores, es necesario darles mas atribuciones, y por eso al de Tarancon se le ha nombrado Inspector de policía, aumentándole 4000 rs. de sueldo: así es que el decreto de disolución de Cortes lo mira el labrador con el mismo terror que ve acercarse una tempestad que le ha de arrabatar su cosecha. Muy bueno sería que el Gobierno nos remitiera una nota de todos los Alcaldes-Corregidores que se han nombrado desde que se han empezado las elecciones. Soy contrario á esa clase de funcionarios, pero concibo en las doctrinas de los modernos que se nombre Alcalde-Corregidor en los pueblos de gran vecindario; pero no lo concibo en las poblaciones pequeñas, y lo concibo menos que se nombren siempre cuando hay elecciones. Se han nombrado Corregidores en el Hórcajo de Santiago y Villarejo de Fuentes, pueblos que acaso oirán nombrar por primera vez los Sres. Di-

putados. Con esos elementos no puede haber independencia en las elecciones; y el Sr. Conde de San Luis ha visto por experiencia que no siempre pueden ser héroes los electores.

Vamos á otro vicio de que adolecen las elecciones en general, concretándome al acta de Tarancon, vicio de que es responsable el Gobierno: hablo de la inclusión y exclusión de electores. Contra lo que previene el artículo 22 de la ley electoral, el Gobernador de la provincia de Cuenca, á quien no conozco, ni sé su nombre, envió á un pueblo las listas y á otro no, en unds estuvieron dos días al público, en otros ninguno, y en otros lo que la ley previene. Si hicieron las reclamaciones oportunas, y aunque fueron en tiempo debido, el Gobernador no las admitió.

No hubo mas que la voluntad caprichosa del Gobernador. En esta situación los electores tienen que abandonar sus negocios y gastar su dinero para acudir á la Audiencia. El candidato que ha figurado en esta elección, y que ya ha sido otra vez Diputado, gestiona en la audiencia y esta decide que han sido mal incluidos los incluidos y mal excluidos los excluidos. Esta declaración fué hecha en tiempo hábil, pues el día 15, en que debían darse últimas las listas, tenia el Gobernador en su poder la provisión de la Audiencia.

El Gobernador no hizo caso, y las listas se pusieron como él habia determinado. Los electores en este caso acudieron al Gobierno con una exposición, acompañando la provisión de la Audiencia de Albacete. Esta reclamación se hizo en el mes de Mayo; y ¿dónde estaba el 26 de Octubre? En el Ministerio de la Gobernación. Esto no puede concebirse en un Gobierno constitucional. Acudieron otra vez los interesados, y mi amigo el Sr. Ordoñez, Ministro entonces de la Gobernación, llevó este negocio á Consejo de Ministros, el cual acordó que pasase al Consejo Real; este resolvió que se cumpliera lo mandado por la Audiencia. Y ¿qué hizo el Señor Llorente, Ministro entonces de la Gobernación? Tener quietecito el expediente, y compañero hubo de S. S. que dijo á los reclamantes: *lleven V. mal camino y no conseguirán absolutamente nada*. Y el resultado de todo, ¿cual ha sido? Que la provisión de la Audiencia no ha sido cumplida.

Ahora me dirijo al Sr. Ministro de la Gobernación para que remita al Congreso ese expediente con las reclamaciones de los interesados, la provisión de la Audiencia de Albacete y el dictamen del Consejo Real. De esta manera veremos si ha habido algun interés para detener ese expediente, insistiendo, tanto mas es esto, cuanto que no ha sido solo este caso de que he hablado el que ha ocurrido de la misma especie. Si no se observaba la ley, ¿qué les queda á los partidos legítimos en la lucha electoral? El Gobernador civil de la provincia de Cuenca ha despreciado la provisión de la Audiencia, y ha dejado sin el voto á sujetos que le tenían. ¿Quién duda lo que esto hubiera podido influir en la elección?

Todo el mundo sabe la influencia del Sr. Marqués de Remisa, y el significado de su nombre, y sin embargo el candidato progresista obtuvo 104 votos contra 180 que ha obtenido S. S.

Si se hubiera hecho justicia á los electores que reclamaban ¿no podia haber variado el resultado de la elección? En este distrito, señores, no se ha podido justificar nada; porque ni Alcaldes, ni escribanos, ni nadie, se ha atrevido á recibir las justificaciones, á pesar de la energía del candidato vencido, persona que ha derramado su sangre en defensa del Trono y de las instituciones, el Brigadier Latórrre. Casi puede asegurarse que el Gobernador de Cuenca no ha recibido la menor reconvención, y tal vez se le dé un ascenso, si es que ya no lo ha obtenido.

Venga ese expediente al Congreso, y entretanto pase esta acta á la tercera clase, y si esto no se aprueba, querrá decir que los Gobernadores civiles pueden incluir y excluir de las listas á los que tengan por conveniente.

El Sr. FUENTES: Voy á exponer al Congreso las razones en que se ha fundado la comisión para calificar en las de segunda clase el acta de que nos ocupamos. No seguiré al Sr. Madroz en las consideraciones que ha hecho; pues todas son de oposición al Gobierno mas bien que impugnación al dictamen que se discute, y me parece que S. S. no ha sido consecuente en lo que dijo cuando habló en contra del acta del distrito que represento; pues dijo entonces que lo que deseaba era la pronta constitución del Congreso, la cual se diferiría mas y mas con discusiones de esta clase, sin que al decir esto desconociera lo grave que es la inclusión ó exclusión de electores. Puede suceder, y ha sucedido, que la inclusión ó exclusión de un solo elector afecte al resultado de una elección; pero ¿cómo va á resolverse esto ahora por el Congreso? ¿Va á resolverse como cuestión política ó como cuestión de ley? Yo creo que debe tratarse como cuestión de ley, como cuestión de justicia. Y en este caso, ¿podremos resolverlo por las declaraciones vagas del Sr. Madroz?

Señores, diciéndose uno y otro día que se cometen tantas tropelías por las Autoridades, se hace imposible hasta la idea de Gobierno; acusando continuamente á las Autoridades sin tener en cuenta la verdad ó no verdad de los hechos, llegará un día en que el hombre que se estime en algo, pertenezca á uno ó otro partido, no quiera servir al Gobierno.

Ha hablado el Sr. Madroz del nombramiento de Corregidor para las elecciones del distrito de Tarancon; y al oír esto, cualquiera creerá que se ha hecho expresamente para la elección, y no hay tal cosa. El de Tarancon hace ya tres años que lo es, y el del Hórcajo hace ya cuatro años que era Alcalde allí, siendo la persona mas importante, no solo del pueblo, sino de la provincia, sin que necesite el ser Corregidor para ejercer la influencia que el Sr. Madroz rechaza.

Ha hablado S. S. de inclusión y exclusión en las listas electorales. ¿Cuántos se han eliminado? Uno, y no hablo de su significación, porque ese elector vale tanto como cualquiera otro.

Nos ha dicho el Sr. Madroz las grandes simpatías que el candidato vencido tiene en el distrito. Los votos que ese señor ha obtenido en aquel punto prueban que ha habido allí la libertad que debe haber, cuando luchaba contra el Sr. Marqués de Remisa, cuya influencia en la provincia la conoce todo el mundo.

De la protesta que se presentó en la mesa, y á la cual se ha referido el Sr. Madroz, lo que resulta es que la mesa se atuvo estrictamente á la ley, porque para admitir ó desechar los votos no tiene otra pauta que las listas rectificadas.

Ha dicho el Sr. Madroz que el Gobernador de la provincia no habia cumplido lo decretado por la Audiencia; y la comisión desde luego reconoce la importancia de este argumento; pero se declara incompetente para resolver la cuestión; pero aun dando la importancia que se debe á la inclusión y exclusión de los electores, en el caso presente no afecta al resultado, pues el Sr. Marqués de Remisa ha obtenido una mayoría de 80 votos.

En vista de las razones que he expuesto espero que el Congreso se servirá aprobar el acta.

El Sr. MADÓZ: He dicho, señores, que con cuestiones como la que yo he promovido serán imposibles los buenos empleados. Voy á consignar mi opinión, y es que con Jefes políticos como el de Cuenca se hacen imposibles los Parlamentos.

Ha dicho S. S. que el Corregidor del Horcajo hacia ya cuatro años que era Alcalde. ¿Para qué se nombra Corregidor? Algo tendrá el agua cuando se le bendice: para algo servirá el ser Corregidor cuando se le nombra ocho días antes de la elección. Lo que yo quiero es que el Gobierno remita los antecedentes que he dicho.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Nada tiene que decir el Gobierno acerca del acta de Tarancon, pues la comisión ha contestado ya á lo que de ella se ha dicho.

La comisión ha contestado también á lo que S. S. ha dicho respecto á los Alcaldes-Corregidores, y aun cuando S. S. dice que algo tiene el agua cuando la bendicen, en este caso no puede tener aplicación, porque el sugeto nombrado no podía tener mas influencia que la que tiene.

En cuanto á las listas electorales S. S. ha defendido verdaderas doctrinas constitucionales: en ese caso siempre estará á su lado el Congreso, y estoy conforme en un todo con lo expuesto por el Sr. Madóz en esta parte; pero me es muy duro creer, y por eso no tengo inconveniente en que el expediente venga al Congreso, que el Gobernador haya desobedecido solo por desobedecer la providencia de la Audiencia. ¿No puede haber sucedido que la provision llegase después del plazo que marca el art. 22 de la ley electoral? Al Gobierno diferentes veces se le han acercado algunas personas pidiendo ser incluidas en las listas, diciendo que estaban mal ultimadas, y el Gobierno no ha accedido á semejante petición.

No tengo pues inconveniente en que el expediente venga al Congreso y se vea de quien es la culpa.

El Sr. Marqués de REMISA: Ha pedido el Sr. Madóz que venga al Congreso el expediente de las listas de Tarancon, y yo uno mi súplica á la de S. S. para que el Gobierno así lo acuerde.

Ya ha dicho el Sr. Fuentes que las inclusiones ó exclusiones que se pedían, aunque se hubiesen llevado á cabo y todos hubiesen votado contra mí, no hubiera afectado al resultado de la elección por la gran mayoría que he obtenido. El Gobernador de la provincia no pudo llevar á efecto lo marcado por la Audiencia, porque se oponía á ello el art. 31 de la ley electoral.

El Sr. BALSALOBRE: El Sr. Madóz ha dirigido una acusación injusta contra el Gobernador de la provincia de Cuenca. El Gobernador cumplió con lo que la ley manda, no ejecutando una providencia de la Audiencia del territorio. Pasó el plazo que la ley señala, y el Gobernador no tenía facultades para llevar á cabo lo que la Audiencia había mandado. Creo, señores, que el Gobernador ha cumplido con la ley, y que no se le puede hacer cargo alguno.

El Sr. MADÓZ: Me parece que está mas en su lugar la petición del Sr. Marqués de Remisa que la del Sr. Balsalobre.

Me permitirá hacer una pregunta á este último señor: esta se reduce á saber si ese Gobernador á quien S. S. defiende retrasó mandar esos documentos á la Audiencia mas tiempo del necesario, con lo cual dió lugar á que la Audiencia no pudiera decretar en tiempo hábil.

Creo que lo mas justo es que venga aquí el expediente, segun nos ha dicho el Sr. Ministro, como quiere el Sr. Marqués de Remisa y como deseo yo.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Nada tiene que ver el traer el expediente con la resolución que pueda tomar el Congreso en este momento.

El Sr. MADÓZ: Yo votaré en contra, Sr. Ministro. Puesta á votación el acta del distrito de Tarancon, fue aprobada, y proclamado Diputado el Sr. Marqués de Remisa.

Se leyó la parte que restaba de la segunda de las listas presentadas en la sesión de ayer, y fueron aprobadas las actas, admitidos y proclamados como Diputados los señores que la misma contiene.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusión del dictamen de la comisión de actas de las del distrito de Borja: se ha presentado una proposición, de la cual se va á dar cuenta al Congreso.

«Pido al Congreso se sirva declarar, en justa observancia del art. 26 del reglamento, sin lugar á deliberar sobre el dictamen de la comisión de actas del distrito de Borja.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1853. — Juan María Blanco de Latoja.»

El Sr. LATOJA: Al formular la proposición de que se acaba de dar cuenta, mi objeto es que la cuestión no se extravié y que no infringimos el artículo del reglamento que se cita con la misma.

He visto que se dió cuenta de una protesta á la cual acompañaba un documento que se suponía ser acta, firmado por cuatro Secretarios escrutadores. He visto sentado también en aquellos bancos al que ha presentado su acta en Secretaría, firmada por el Presidente y dos escrutadores de dos secciones. He observado cierta impaciencia porque la comisión de actas diese dictamen sobre la presunción legal del que debe ocupar estos bancos interinamente. Creo que el Congreso no puede ocuparse en declarar cuáles son los Diputados presuntos, porque lo son todos los que han entregado en la Secretaría del Congreso sus actas respectivas. La realidad ó nulidad de estas se examinará en su día, pero hoy no puede conocerse de las que pertenecen á la tercera clase, y creo que tampoco compete declarar si el Sr. Goicorrotea es Diputado presunto, y creo que la comisión no ha debido dar ese dictamen, porque la representación del Sr. Ferrández pasó como las demás protestas y documentos, y cumpliendo con el art. 26 del reglamento llegará el día en que el Congreso pueda ocuparse de este asunto, sobre el cual dará la comisión su dictamen.

Ruego pues al Congreso que se observe el art. 26 del reglamento, y se aplique la cuestión para cuando el Congreso esté constituido.

Habiendo pedido la palabra el Sr. Lopez Serrano, mandó el Sr. Presidente leer el art. 451 del reglamento, á consecuencia del cual se hizo la pregunta de si se aprobaba ó no la proposición incidental, y quedó esta desechada.

Procediendo en seguida á la discusión del dictamen de la comisión de actas obtuvo el primero la palabra en contra

El Sr. SANTA CRUZ: El deseo de que se cumplan la ley electoral y el reglamento me obliga á impugnar este dictamen. Los requisitos que debe tener un Diputado para ser declarado presunto son haber presentado en la Secretaría una acta que contenga el resultado del escrutinio hecho segun la ley por la mesa de la sección de la cabeza del distrito, y por los individuos comisi-

nados, con el acta de las otras secciones. Debe venir autorizada con la firma del Presidente y de cuatro Secretarios escrutadores de la cabeza del distrito.

Se han presentado dos documentos diferentes, uno firmado por uno solo de los cinco que deben firmarlo, porque los otros dos no son los llamados por la ley: el otro documento tampoco contiene el escrutinio que la ley requiere, porque no está hecho por las personas á quienes la ley lo encarga: está hecho por los cuatro Secretarios escrutadores de la cabeza del distrito, pero sin la concurrencia del Presidente y de los comisionados de las otras secciones; por consiguiente ni uno ni otro documento son el acta que el reglamento exige para sentarse en este sitio; y creo que esto solo bastaría para que no fuese admitido ninguno de esos señores; pero la comisión pasa mas adelante, y voy á seguirla.

El día 9 de Febrero se reunieron en Borja los individuos de la mesa de aquel punto con dos Secretarios comisionados de las secciones Mallen y Tarazona.

El escrutinio comenzó conforme la ley manda. No hubo dificultad en los votos de Borja, ni tampoco en los de Tarazona; pero cuando se vino á escrutarse los de Mallen, un Secretario hizo la reclamación de que se aplicasen al Sr. Ferrández 77 votos de otros tantos electores que sin haber votado por ciertas ilegalidades decían bajo su firma que querían dar sus sufragios á dicho señor. Entonces el Presidente (Corregidor de Borja) no permitió que se discutiese ni decidiese semejante proposición. En vista de esta negativa cuatro de los Secretarios se retiraron á otra pieza, y allí ellos solos hicieron lo que oíría el Congreso.

El Corregidor, después de infringir la ley oponiéndose á que se discutiera y votara la proposición, llevó mas adelante la arbitrariedad, haciendo por sí solo el escrutinio en presencia de los comisionados de las otras dos secciones, y llamando á un escribano para que supliese la falta de las cuatro personas que la ley exige; y un escribano puede tener la autoridad que se quiera en otros casos, pero no en el presente. A su vez los cuatro Secretarios, saltando por cima de la ley, hicieron otro escrutinio, igualmente nulo, por ser fuera del local, sin asistencia del presidente, y sin la de los otros dos representantes de Mallen y Tarazona. Aquí pues no hay presunto Diputado, porque no existe el acta que el art. 1.º del reglamento pide.

Se dice por la comisión que es menester impedir que las juntas electorales se traslucen. Es verdad: pero ¿quién hace la reparación? ¿Será un presidente de la junta, que deja de ser junta cuando no la componen los individuos que la ley señala? De esta manera serían Diputados presuntos aquellos que los Alcaldes-Corregidores quisieran enviar al Congreso. Si hay excesos, la ley tiene reconocido un tribunal único, el mas grande de la nación, y este es el Congreso de Diputados. Y si esto corresponde al Congreso siempre; si es necesario que el Parlamento sostenga sus derechos, ¿cuánto mas necesario no será en los días que alcanzamos, en que se quieren amenguar el prestigio y las facultades de los Cuerpos populares? El Corregidor de Borja ha faltado á la ley, y lejos de corregirlo, se pretende que admitamos aquí como Diputado á ese mismo caballero en cuyo favor se cometió la infracción.

A principios de la Diputación anterior, sobre el acta de Luarca, provincia de Oviedo, hubo una cuestión entre dos caballeros que creían tener derecho á venir á este sitio; y el Sr. Pacheco, como Presidente de lista, reservó la cuestión intacta para el Congreso. Pues si la ley electoral, si el reglamento, si los precedentes del Congreso están de acuerdo, creo que sería muy temible sentar un precedente que pudiera dar motivo á que los Corregidores y los que no lo son abusasen de sus facultades, y trajesen por Diputados presuntos á quien quisieran. Para el corto número de progresistas, que merced á los esfuerzos heroicos de los electores, han venido á ocupar estos bancos, poco importa que sea el Sr. Ferrández ó el Sr. Goicorrotea el que se siente entre nuestros adversarios, y esto prueba que no es el interés particular ni el de partido el que me ha guiado á usar de la palabra, sino el deseo de que se cumpla la ley y el reglamento.

El Sr. CAMPOY: Si esta cuestión no fuese tan clara y tan patente, no sería yo el que me levantara á defender el dictamen, sino que estaría encargado de ello uno de mis dignos compañeros; pero es tan clara que no puede admitir duda, y así es que voy á sostener el dictamen en el mismo terreno que lo ha presentado el Sr. Santa Cruz. Voy á hacerme cargo, no solo del reglamento, de la ley electoral y de la práctica del Congreso, sino también de los buenos principios que rigen en esta materia.

El reglamento dispone que los Diputados presenten sus actas en la Secretaría, y eso hizo el Sr. Goicorrotea. Previene también que el día antes de la apertura de Cortes haya una reunión preparatoria en que se lea la lista de los que se han presentado. El Sr. Goicorrotea estaba en esa lista, y no hubo un solo Diputado que dijera que no era Diputado presunto. Si entonces no se hizo reclamación, ya no hay reclamación posible, y nadie tiene derecho para decir que no es Diputado presunto.

La ley electoral dice que los comisionados escrutadores concurren tres días después de haberse verificado la elección á la capital de su distrito con las actas para hacer el escrutinio, en cuyo caso el Presidente proclamará Diputado al que haya obtenido mayoría absoluta de votos.

En Borja se hizo el escrutinio, y resultando por mayoría absoluta electo el Sr. Goicorrotea, el Presidente le proclamó Diputado, hallándose presentes los cuatro Secretarios escrutadores, y estos tumultuariamente se salieron del salón, é hicieron un acta ilegal y nula.

Se dice que el Corregidor no estaba facultado para obrar como lo hizo: ¿pues quién es el encargado de hacer cumplir las leyes? Si no hubiera obrado como lo hizo hubiera faltado á su deber, y estaría sujeto á responsabilidad. Si se siguiera el principio que se quiere sentar bastaría el interés de los escrutadores para que el Congreso no pudiera constituirse.

La comisión ha acudido á los fallos del Parlamento y al precedente seguido por el Congreso en una cuestión célebre. Vinieron aquí unas actas en que un Alcalde proclamaba á un candidato que no tenía mayoría absoluta de votos; pero el Jefe político entregó el acta al que la tenía y no había sido proclamado Diputado: hubo duda sobre quién era el Diputado presunto, y se dijo: hagamos el escrutinio y proclamemos Diputado al que tenga mayor número de votos: así se hizo, y el que había traído el acta fue declarado Diputado presunto y entró á defenderla. Hagámoslo ahora así siguiendo la misma regla. Si el Sr. Goicorrotea ha obtenido mayor número de votos, sean buenos ó malos, porque no juzgamos la cuestión de legalidad, tenemos que declarar Diputado presunto.

Por manera que mirada la cuestión segun el reglamento, segun la ley electoral y segun la jurisprudencia del Congreso, el Diputado presunto es el que ha asistido

antes y después de rectificada la lista, el que ha traído el acta, y por último el que ha tenido mas votos.

No quiero molestar mas, y ruego á los Sres. Diputados que se sirvan aprobar el dictamen.

El Sr. Santa Cruz pidió la palabra para rectificar, y á petición suya hizo el Sr. Presidente leer el acta de Borja con las protestas y el testimonio del escribano, después de cuya lectura hicieron varias rectificaciones el Sr. Santa Cruz y el Sr. Campoy.

El Sr. PASTOR: El Congreso habrá observado lo que ha pasado aquí; los señores de la comisión sostienen una cosa, y el Sr. Santa Cruz sostiene otra cosa contraria: se han leído los documentos, y ambos dicen que tienen razón. Yo he tomado la palabra porque no puedo consentir se sienta el precedente de que entre por esas puertas un Diputado que no tenga la credencial que la ley exige, que es el acta en forma; y lo que aquí se presenta es un documento firmado por un Corregidor y un escribano solamente. Esta no es cuestión de partido ni de oposición; es cuestión puramente de legalidad y de buena fé. El Congreso hoy no tiene competencia para juzgar esta cuestión.

Es un error creer que estamos aquí sentados por el número de votos, y mañana examinada el acta podrán quedar sin ser Diputados los que tengan mas votos. El que venga aquí con un acta tiene derecho á sentarse, y es Diputado presunto hasta que el Congreso examine el acta. ¿Y puede decirse que es acta la que se nos ha presentado? ¿No sabe el Congreso lo que ha pasado en Borja? Ese documento ha sido hecho por el Alcalde Corregidor y un escribano; pero el expediente, el testimonio, es el verdadero documento dado por los cuatro Secretarios nombrados por la ley. Cuando se protestó para que se incluyeran los votos de 70 individuos que no habían depositado los suyos en la urna, porque no habrían salido, como sucedió con otros, entonces dijo el Corregidor: No saldrá elegido mi candidato, y por eso no lo admitió.

Los Secretarios dijeron: «Estamos en nuestro derecho, y por eso hacemos la proposición por escrito.» Conociendo el Corregidor que siendo cuatro contra tres la mayoría le ganaba, dijo por su propia autoridad que excluía aquellos votos, y entonces los escrutadores dijeron que estaban de más allí. El Presidente dió una que llamó acta, firmada por él y un escribano, con la que se presentó un candidato que siento tanto mas combatir cuanto que es persona muy digna, y con quien me unen lazos de amistad; pero á pocos días se presentó aquí otro candidato diciendo que tenía la mayoría de la mesa, y el Congreso encontró la cuestión bastante grave y la mandó pasar á la comisión. Esta ha dado un dictamen entero y fundado, pero contradictorio. Y, señores, si vamos siendo débiles, si á unos individuos se les niega el acta, y á otros se les da una firmada por un Corregidor y un escribano....

(El Vicepresidente llamó á la cuestión al orador, y continuó.)

Digo que aquí hay dos males: uno que se quiera tener por acta un documento de esta especie, y otro mas grave, porque afecta á la esencia del Gobierno representativo, el que se da facultad á la minoría sobre la mayoría. Las elecciones se han hecho ya una lucha entre el Ministerio y los electores; y siendo así, no solo no reconozco, sino que protesto contra la doctrina sentada por mi amigo el Sr. Benavides, como del partido moderado; y en el año de 1838 hubo un caso en que se anuló una elección porque había tenido influencia la Autoridad. Si acaso se ha sostenido esa doctrina ha sido en aquellos bancos, porque el partido moderado para vencer no ha necesitado mas auxilio que la santidad de sus principios.

Digo pues que la calidad de Diputado presunto no puede nacer sino de un documento con las condiciones que la ley previene.

El Sr. VALERO: La importancia de la resolución que el Congreso adopte es muy grande, porque así como sus resoluciones en otros asuntos han servido de precedente, la que adoptemos hoy servirá de precedente también para casos análogos. Yo profeso el principio de que las leyes se escriben para que se cumplan, y lo que voy á reclamar es cabalmente el cumplimiento de ellas. Creo que el que acepta un cargo consignado en una ley es para cumplir con él, y que no es potestativo en el mismo individuo retirarse á la mitad del cumplimiento del deber. Por eso lo que creo mas conveniente es consignar la obligación que tienen los escrutadores de permanecer en su sitio y firmar el acta, porque para eso tienen la facultad de incluir en ella cuantas protestas tengan por conveniente. Esta no es cuestión de mayoría ni minoría, es cuestión de nulidad; y si se diera valor á uno y otro documento resultaría que vendrían al Congreso en igualdad de circunstancias, no uno, sino dos Diputados por cada distrito.

Lo mas notable para mí de la doctrina de los señores que impugnan el acta de Borja, es que me ha recordado la elección de la Mota del Marqués. Segun estos señores, el Diputado proclamado por el Presidente de este último distrito es el Diputado presunto, y á la proclamación hecha por el Presidente del distrito de Borja no se le da importancia ninguna. ¿Cur tam variet? Pregunto yo ahora. Lo que consta del acta es que al llegar á escrutarse los votos de la tercera sección, en vez de poner las protestas á que tenían derecho, se marcharon á otra casa, y sin datos, sin tener las listas presentes, sin estar en el local señalado, hacen una cosa que no es acta, y otra que si lo es, aunque con defectos.

La cuestión creo que está agotada con lo dicho por el Sr. Latoja y con lo que se manifestó desde el primer día. Sin embargo, no quiero dejar de decir mi opinión, y es que los dos documentos son malos; pero que si uno se ha de llamar acta, este no puede ser otro que el del Sr. Goicorrotea.

Después de varias rectificaciones de los Sres. Pastor, Valero y Santa Cruz, usó de la palabra en contra el Sr. Arias para decir que consideraba de la mayor gravedad una cuestión de cuya resolución pendía que mañana podía ser suplantado el Parlamento entero, y que creía que al dictamen le faltaba una cosa importantísima, cual era la adición de que se pasara un tanto al Gobierno para los efectos á que pudiera haber lugar, con arreglo al Código criminal, contra los que han incurrido en las faltas que se notan; y añadió que todas nuestras desgracias proceden de la infracción de las leyes y de la imposibilidad con que parece nos vamos acostumbrando á consentirlas.

El Sr. Pedrosó contestó haciendo una ligera reseña de los principios que habían movido á la comisión á dar su dictamen. Que para decidir la cuestión se presentaban dos medios: uno erizado de inconvenientes, otro muy sencillo y expedito. El examen de las actas no podía conducir mas que á sentar un precedente fatal y poner en manos de la Autoridad una facultad discrecional por la que podrían proclamar Diputados á quienes quisieran con solo entregar el acta al Gobernador, y este pasarla á la persona preferida. El otro medio era el de

que la comisión se ocupara en buscar el número de votos, y había mas garantías de averiguar la verdad del escrutinio.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen de la comisión de actas sobre las del distrito de Borja.

Acto continuo se dió cuenta de varias reclamaciones contra las actas de los distritos de Zaragoza, de Lerma, de Benisa y de Medina de Rioseco, las cuales se mandaron pasar á la comisión de actas.

Se leyeron y mandaron quedar sobre la mesa dos dictámenes de las comisiones de actas, uno de la permanente acerca de las marcadas con los números 4, 43, 82, 100, 157, 212, 218, 278, 279, 280 y 283, y otro de la auxiliar marcada con los números 27, 91, 118, 127, 131, 136, 219 y 274.

El Sr. PRESIDENTE señaló para la orden del día de mañana la discusión de estos dos dictámenes, y levantó la sesión á las seis menos cuarto.

Escasos de noticias vienen los periódicos del correo de ayer. Los de Cádiz hablan en estos términos de la situación del ilustre Prelado de aquella diócesis:

El estado de nuestro venerable Obispo no había cambiado anoche. El día lo ha pasado bastante fatigado sin querer tomar alimento, á pesar de los esfuerzos de las personas que le rodean y le asisten con cariñosa solicitud, una de las cuales es el Sr. Obispo de Puerto Victoria, que no se separa de su lado. Anoche á las siete pudo lograrse que tomara una taza de caldo. Sentimos decir que la enfermedad presenta todavía un carácter muy grave.

Los diarios de Cataluña no ofrecen interés: solo el *Diario de Villanueva y Geltrú* del 4 anuncia así un siniestro marítimo:

Nuestro apreciable corresponsal de Sitges con fecha de ayer nos dice que en el día anterior embarrancó en las inmediaciones de Viladecans un místico de la matrícula de Málaga cargado de hierro y judías, y que el Tribunal de marina de Sitges se había trasladado al lugar de la ocurrencia. Nos dice al mismo tiempo que nos tendrá al corriente de cuanto ocurra en aquella linda población digna hermana de nuestra patria.

Al *Diario Mercantil de Valencia* le escriben del Maestrazgo con fecha del 3 las siguientes noticias que no carecen de interés:

Por todo este país tenemos un tiempo muy fuerte: los frios vientos de Norte no cesan, y las montañas se hallan cubiertas de nieve. Las lluvias han sido muy escasas, de modo que los sembrados se hallan en mal estado.

Los algarrobos estan cargados de fruto, pero este no crece lo que debía, y aun se teme que el frio lo lastime.

El olivo es el que mas beneficio ha recibido en la estación que atravesamos, pues se ha descartado lo bastante de la capa negra que lo cubria, y parece se prepare á sacar fruto.

Participo á VV. como el día 22 del pasado Febrero se abrió el fieltro en la playa de Capicorp, en el término de Alcalá de Chisbert, permitiéndose el embarque de los frutos del país, cuya gracia ha sido concedida á causa de expediente promovido por D. Fernando Bosch, Diputado por el distrito de Vinaró, cuyo señor, después de difíciles obstáculos que tuvo que vencer, pudo conseguir que se abriesen las playas de Alcalá, Torreblanca y Cabanes, recibiendo estos pueblos inmensos beneficios, pues que hasta ahora se veían obligados á trasladar sus frutos á cinco y seis leguas de distancia, primer puerto habilitado.

Aquellos pueblos han dado ya mas de un voto de gracias á su excelsa REINA por tan acertada y laudable resolución, y al Diputado de su distrito por el interés extremo que ha demostrado en el logro de su cometido.

NOTICIAS VARIAS.

Hoy á las ocho se administrará solemnemente la sagrada comunión á los enfermos del hospital de San Juan de Dios, en cuyo establecimiento parece se permitirá la entrada.

Hoy también desde las diez de la mañana y en los días sucesivos se verificarán por el cuerpo de artillería, en las inmediaciones del puente de San Fernando, disparos con varias armas de fuego para probar el alcance que cada una puede tener.

En la capilla del Príncipe Pio se hallará expuesto hoy por la tarde el santo rostro de nuestro Señor Jesucristo, cuya reliquia se dará á adorar después de las completas y miserere, ejecutándose la misma música que el martes anterior, con escogidas voces é instrumentos.

El movimiento de la industria minera durante el año de 1852 ha sido considerablemente mayor que el que hubo en 1851.

En el año próximo pasado se han trabajado en los establecimientos de Cartagena 293,930 quintales de plomo y 47 libras. Comparando este resultado con el de 1851 se encuentra un exceso de 47,000 quintales.

Los diferentes pozos que se explotan en Sierra Almagrera han producido en todo el mes de Enero de este año 19,034 quintales de mineral.

Las 70 minas que existían demarcadas en la provincia de Málaga en fin de 1852 han producido entre minerales y metales 66,791 quintales. En estos guarismos no está incluida la fundición de hierro dulce de la fábrica del Sr. Heredia.

El estado de los plomos producidos en Cartagena desde 1852 á 1853, ambos inclusive, da un total de 1,894,866 quintales y 52 libras de mineral. La plata producida en el indicado tiempo asciende á 229,166 marcos y 6 onzas.

VARIEDADES.

DE LA CAZA.

Si nuestro objeto fuera el analizar escrupulosamente el origen de la caza, tendríamos que bus-

carla en la infancia del mundo, pues los hombres, ya por inclinacion, ya por necesidad, y muchas veces por propia seguridad mas que por conveniencia, han tenido en todo tiempo que ser enemigos, en cierto modo, de algunas clases de animales, y procurar hostilizarlos hasta la muerte, cuya persecucion es lo que se entiende por caza generalmente, sea cualquiera el motivo que la promueva.

Los egipcios respetaban los animales hasta tributarles culto y adoraciones, de suerte que si pugnaban por cazarlos, era solo con el objeto, bien de domesticarlos, bien de encerrarlos en el recinto sagrado de los templos de sus divinidades en un principio; y cuando después se introdujo el sacrificio de sangre, con el de educarlos para conducirlos como hostias sagradas á la pira á ser inmolados en obsequio de los dioses. La sencilla religion de los egipcios pasó á los griegos, y de estos á los romanos, los que la acrecentaron notablemente.

Los combates del anfiteatro daban pábulo tambien á la caza de las fieras, de suerte que el hombre se convirtió en fiera para saciar sus deseos.

Diana era la diosa protectora de los cazadores entre los griegos, á la cual solian representar en este ejercicio, persiguiendo á sacelazos á un ciervo u otro animal silvestre, y el dios Pan era el que protegía este ejercicio entre los romanos. Los primeros, en obsequio de su diosa, colgaban las cabezas y pies de los animales de los árboles. Los antiguos galos eran muy aficionados á la caza del gamo y del toro salvaje, segun Lenoir, y sus cuernos perfectamente dorados se colocaban como triunfos en los sitios públicos y sobre las puertas de sus casas, adquiriendo gloria los jóvenes á proporcion del número de toros que cogian. Aun se conserva entre nosotros esa misma costumbre, aunque algo modificada, y nuestros lectores verán á cada paso las cabezas de venados, ciervos y jabalies adornando las casas de los aficionados. Los cuernos de toro tambien solian engastarlos en oro y plata para servir, ya de adorno, ya de vasos en los grandes banquetes. Los animales que se preferian para la caza, segun Gregoire de Tours y Fortunato, eran los ciervos, cabras salvajes, búfalos, osos, asnos salvajes y jabalies.

Los antiguos escribieron tratados y aun poemas sobre la caza. La inmensidad de piedras grabadas en anillos representando conejos, ciervos &c., é instrumentos de caza, los señala como propios de los cazadores antiguos. Los griegos lanzaban á la fiera ó bestia salvaje desde el caballo un palo con un hierro puntiagudo llamado por ellos maza, *pedum* por los latinos, y venablo ó javalina por nuestros autores, de la que aun se sirven los árabes del desierto. *Xenophonte* en la *Ciropeia* explica por boca del padre de *Cyco* el modo de cazar con lazos los pájaros en su tiempo, y con perros las liebres (lib. 1.º, cap. 6.) En el mismo libro, capítulo 4 habla *Xenophonte* tambien de la educacion que debia darse á los perros para la caza. *Spanheim* y *Mr. Mongel* trataron de la caza de los antiguos perfectamente, como puede verse en las obras del primero y en las memorias del segundo sobre la caza de la liebre, inserta en 1812 en las obras de la Academia de bellas letras de Paris.

Los instrumentos que usaron principalmente los antiguos para la caza fueron: un dardo de tres puntas, otro con larga punta de hierro, flechas bien afiladas, espadas, rejoncs, tridentes, dardos corbos y mazos rodeados de plomo.

A pesar de todo esto, estos grandiosos pueblos no conocieron enteramente como diversion las incomodidades y fatigas inherentes á la caza, la cual tenian como peculiar de los salvajes, de los que es necesaria, como dijo Jovellanos, pero avanzando á la soberbia Roma las legiones del Norte, introdujeron, por lo que querian dirigieron su conquista, sus costumbres fieras y guerreras; y la caza, á la que se entregaban durante la paz, fué desde entonces la favorita diversion de los pueblos.

Los godos tenian leyes de policia para la caza, y aun obligaban á ejercerla á los guerreros para que no se amilanasen en el ocio, cuando la guerra, que era su pasion favorita, no les ocupaba: por esta razon España admitió desde el principio de su dominacion esta costumbre, que fué la mas favorita de los caballeros de la edad media, antes de la introduccion del torneo y demás ejercicios á que después se dedicaron.

El genio reflexivo que caracteriza á los españoles les hizo buscar novedades en la caza, y de la de fieras pasaron á la de aves, que les ofrecia mayor diversion por lo mismo que necesitaban de mas artificio y mas estudio: hé aqui la division de la caza en montería y cetrería. Las aves de rapiña fijaron filosóficamente la atencion de los cazadores, y su educacion ocupa un lugar distinguido en las páginas del arte. El alcatán, alfanecue, borny, azor, nebli, sacre y gerifalte eran las aves mas apreciadas, y se las cuidó de tal suerte que en toda la Peninsula, particularmente en Asturias, habia azoreras ó gavilanceras, donde se criaban y educaban con el mayor esmero, llegando hasta el extremo de que arrojado un halcon á cualquiera ave, la cogia y la traia á la mano del cazador. El canciller D. Pedro Lopez de Ayala escribió un arte de cetrería, al que remitimos al que quiera instruirse por menor en este género de caza, y por él se vé lo generalizada que estuvo en España esta costumbre, de la que se dá tambien razon en los cantos de nuestros antiguos poetas, como puede verse en el Romancero general, particularmente en los que tratan de los Infantes de Lara, y en el que inserta Duran en el suyo, pág. 11, tomo IV, que dice así:

A cazar va el caballero,
A cazar como solia;
Los perros lleva cansados,
El falcon, perdido habia.

En la villa de Niebla, durante el reinado del Rey Vamba, dice el erudito Covarrubias, se vieron unas aves de rapiña que se domesticaban con facilidad, á las cuales se les puso el nombre de Nebliis, y estas aves fueron las que usaron los cazadores durante la dominacion de los godos hasta la pérdida de España.

A pesar de lo borrascoso del reinado de Pelayo, los nobles astures, en los pequeños intervalos de paz que les dejaba el agareno que pugnaba por conquistarlos, se entregaban á la caza de montería, y la historia nos pone de manifiesto la desgraciada muerte del hijo de D. Pelayo, muerto por un

oso en los montes de Cangas. En algunos monumentos antiguos se advierte aun la aficion de aquellos guerreros á la caza, entre ellos el chapitel de una columna de la iglesia de Villanueva, en la que se halla entallado con su halcon en la mano el Rey D. Favila, segun lo afirman los PP. Sandoval y Florez.

Alfonso el Sabio recomendó á los príncipes y señores la caza. El mismo Alfonso XI compuso, segun dice un escritor, un libro de montería que se publicó por Gonzalo Argote de Molina, y esta diversion tan agreste llegó á ser en tiempo de Juan II y Enrique IV una diversion enteramente cortesana. Al bronco cuerno que llamaba á los perros, se sustituyeron los atabales, bocinas y trompetas, y un gran número de ballesteros y halconeros conducian diestros neblies.

Las bellas españolas, tan atrevidas como hermosas, quisieron participar de esta diversion; y sin manifestar incomodidad ni miedo alguno, caminaban al monte sobre blancas acaneas seguidas de sus dueñas y doncellas, y mezclándose con los cazadores, las mas atrevidas soltaban el halcon á las aves que con maestria se las traian á sus manos, ó lanzaban con gallardia el agudo venablo á la fugitiva fiera, no sin peligro de una desgracia algunas veces. Aquellas que no habian recibido de la naturaleza dotes varoniles, presenciaban la fiesta desde andamios perfectamente adornados, que se alzaban en el centro del monte, y desde ellos lanzaban sus neblies.

La vuelta de una cacería era una de las cosas mas suntuosas que podian verse en aquel tiempo: después seguian los ballesteros, luego los perros con ricos collares, en seguida los halconeros conduciendo estas aves; los caballeros y las damas seguian después perfectamente equipados todos á caballo, y cerraban la marcha los monteros escoltando un carro en que se llevaban las reses cubiertas con ricos reposteros, y otros conduciendo los venablos y demás armas y pertrechos de caza. Las aves se ostentaban como gala, llevándolas por banda alrededor del cuerpo los escuderos de las damas que las habian cazado.

Hasta el siglo XV estuvo en toda su fuerza la expresada costumbre; pero inventada la pólvora, é introducida en España la escopeta, la caza sufrió una completa revolucion, y en ella concluyó de ser útil el halcon y demás aves de rapiña, y perecieron las ballestas y catapultas, pues el nuevo instrumento de muerte bastó para toda suerte de caza. Desde esta época, como la caza fué mas fácil y menos costosa, se extendió á todas las clases, y la lucha contra los animales fué mas terrible.

Todos los Reyes de España han sido mas ó menos aficionados á la caza; pero el mas aficionado después de Carlos I fué Carlos III, de que son buenos testigos los reglamentos que dió sobre la custodia de javalies, venados y demás en los montes del Pardo, y el gran número de monteros y demás empleados que tenia solo para la caza. Su hijo Carlos IV tuvo tambien mucha aficion, pero no en tanto grado.

GALVANOPLASTICA.

Es preciso convenir en que la práctica y aun el empirismo se anticipan con frecuencia á la ciencia y á las teorías en el descubrimiento de las propiedades útiles y económicas de los cuerpos. Cuando M. Jacobi en San Petersburgo, y M. Spencer en Inglaterra, dieron á conocer aproximadamente en la misma época el modo de depositar por la via galvanica diferentes metales unos sobre otros, solo faltaba, para crear la industria tan floreciente en el día del dorado y plateado por medio de la pila, encontrar el modo de formar con los metales preciosos una disolucion que no atacase á los metales comunes.

Generalmente no hay interés en colocar los metales unos sobre otros, sino en el caso en que el metal precipitado tenga mas valor que el metal subyacente. Nunca ocurrirá la idea de ocultar, como hubieran dicho los antiguos, un metal noble con otro mas vil ó mas grosero: lo que constituia en tiempo de la alquimia una superioridad de naturaleza en las sustancias metálicas, era lo que mas simplemente en el día se designa por una debil afinidad con el oxígeno, y en general por la poca tendencia de los metales preciosos á entrar y permanecer en combinacion.

Si nos remontamos á los primeros tiempos de la galvanoplastica se vé que en las disoluciones de cloruro ó de nitrato que sabian los antiguos practicar con el oro y la plata, estos dos cuerpos conservaban con sus títulos de nobleza una premura singular en romper los lazos que los unian al cloro ó al oxígeno. Al primer contacto de sus disoluciones con las superficies de los metales comunes, se les veia depositarse en polvo no adherente, y aun rechazarse antes que la corriente eléctrica, sobre la cual se contaba pudiese obrar para regularizar la formacion de un depósito adherente. Cuando el objeto que se doraba era por sí mismo inatacable, como una hoja de platina, la operacion marchaba bien; pero ¿qué interés podia haber en dorar la platina? En industria, ninguno.

Era preciso pues hallar un medio de introducir los metales preciosos en disoluciones estables y no susceptibles de descomposicion por los contactos de los metales comunes, hierro, acero, cobre, bronce, latón &c.; de tal modo que los objetos que se debian cubrir pudieran sumergirse sin provocar su descomposicion, y que la accion no diese principio ni continuase sino bajo la influencia de la corriente eléctrica. La industria necesitaba ese medio, y lo ha hallado pronto, porque Mr. Elkington, que ya habia imaginado el dorado al temple, y Mr. de Ruolz, mezclaron á las sales ya conocidas de oro y plata cyanuras alcalinas, y formaron de esta suerte un baño que poseia la composicion, conductibilidad y estabilidad apetecidas.

¿Qué es lo que ocurría en esta mistura? No era dable saberlo con toda exactitud; pero el hecho es que se doraba y se plateaba muy bien, y que se ha establecido una grande industria en sustitucion de la que empleaba el mercurio, con detrimento de la salud de los operarios.

Mr. Enrique Bouilhet, que dirige los talleres de Mr. Christophe, ha dirigido á la academia una memoria sobre el cyanuro doble de potassium y de plata, y sobre el papel que representa esta sal en

el plateado electro-químico. Esta memoria, que acaba de ser objeto de un dictámen, ha obtenido el asentimiento de la academia, y podemos dar aqui su extracto.

El cyanuro de potassium puesto en contacto con sal de plata forma, por medio de un doble cambio, un precipitado de cyanuro de plata, que el exceso de cyanuro alcalino vuelve á disolver completamente.

Si se hace evaporar, entonces la disolucion deja depositar una sustancia salina de la especie de las sales dobles, compuesta de cyanuro de potassium y de cyanuro de plata. La memoria de Mr. Enrique Bouilhet tiene por objeto demostrar que este cyanuro doble es el único plateador por excelencia, y que es tambien el que se forma y obra en todos los baños que se emplean con buen éxito.

De esta suerte la razon de economia ha hecho preferir á Mr. de Ruolz el cyanuro de potassium á otros dos cyanuros que el comercio proporciona con baratura, y en los cuales el hierro entra en cierta proporcion: son el cyano-herraje amarillo, y el cyano-herraje rojo de potassium, que sirven para componer excelentes baños para el plateado; conviene investigar si el hierro que contienen interesa á la manipulacion; pero debe creerse que el papel que juega es muy secundario, porque su presencia no es indispensable, al paso que el cyanuro doble mencionado es el principal agente en estas operaciones.

Antes de los experimentos que han hecho reconocer la identidad de esta composicion, en las diferentes soluciones empleadas como baño de plata, la teoria del plateado permanecia completamente oculta, porque se ignoraba la forma bajo la cual se combina este metal con los prussiatos. Al manifestar Mr. Bouilhet que el cyanuro doble de potassium y de plata es la única composicion argentífera preferible, explica sencillamente los fenómenos que tienen relacion con el mismo y su teoria; fundada en hechos positivos, demuestra con la mayor claridad que el agente que produce el plateado es constantemente idéntico, sea cual fuere el prussiato que se emplee. Para llegar á esta conclusion importante, ha debido superar Mr. Bouilhet bastantes dificultades, y en verdad ha dado pruebas de perseverancia é inteligencia; así es que los comisionados han opinado que se disponga, con autorizacion de la academia, la insercion de la memoria del autor en la coleccion de descubrimientos de los sábios extranjeros.

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—Muy pronto se pondrá en escena, á beneficio de la actriz Doña Manuela Ramos, el drama histórico, nuevo, original de Don José María Diaz, titulado *Cárlos IX*. El eminente actor D. Julian Romea está encargado del papel de protagonista. Pocos reinados cuenta la historia tan dramáticos como el del penúltimo Rey de la casa de Valois: *Cárlos IX* es la gran figura de aquella época turbulenta y aterradora.

El autor se ha sujetado en su nuevo trabajo literario á la verdad severa de la historia. Cuanto allí suceda, cuanto allí se dice, consta en las crónicas de aquellos tiempos, y el último acto pertenece á ese género trágico, tan descaudado desgraciadamente en nuestra moderna literatura. El drama se pondrá en escena con todo el aparato que su argumento requiere. El Sr. Romea, por lo visto, no es de los que se duermen sobre sus laureles de grande actor y de director hábil y entendido.

La sociedad de actores del teatro del Principe ha puesto en escena durante la presente temporada los siguientes dramas originales: *La fuerza de voluntad*, *El Donativo del diablo*, *La hija de las flores*, *Tres al saco*, *Los dos cuáqueros*, *Una mentira inocente* y *el Fénix de los ingenios*; á esto hay que añadir las siguientes traducciones: *La rueta y el cañamazo*; *Sullivan*, *el rábano por las hojas* y otras composiciones de mayor importancia. Para acabar la temporada cuentan con el drama *Cárlos IX*, del Sr. Diaz; *Felipe el prudente*, del Sr. Calvo; *Mi Dios*, *mi brazo y mi derecho*, del Sr. Ariza; *Rioja*, del Sr. Ayala; *Las familias*, del Sr. Asquerino, y *Los tres amores*, de la Sra. Avellaneda.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Marzo á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 1/4.
Idem diferido, 24.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 20 1/2.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 40 1/2.
Idem de segunda, 35/8.
Acciones del Banco español de San Fernando, 100 1/2 p.
Material del Tesoro no preferente, 43.
Acciones de las Cabrilas y Coruña, 101.
Fomento de 2000 rs., 83 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54 d.
Paris, 5-29 d.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, 1/2 pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 din. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, 1/4 d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Debiendo proveerse por oposicion en la música del Real cuerpo de Guardias de la REINA las plazas de clarín ó tromba, bastuba y trombon, todos á cilindro, los profesores que deseen aspirar á ellas presentarán sus

solicitudes en la secretaría de la Comandancia general del mismo, en donde se les enterará de las condiciones y demás pormenores; en el concepto de que los que no las entreguen antes del día 20 del actual no serán admitidos al concurso.

CUENTA GENERAL DEL ESTADO

RESPECTIVA

AL AÑO DE 1851.

EDICION OFICIAL.

Consta de un tomo en folio encuadrado á la holandesa que se vende á 60 reales cada ejemplar en el Despacho de libros de la Imprenta nacional.

DICCIONARIO

DE LA LENGUA CASTELLANA

POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

Décima edicion notablemente corregida y aumentada.

Se vende en el despacho de la misma, calle de Valverde, y en la librería de Gonzalez, calle de Preciados, á 76 rs. en papel y 88 en pasta.

Se rebajará el 5 por 100 de su importe á los que lleven desde 12 á 50 ejemplares en papel, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

En la portería de la Direccion general de Aduanas y Aranceles se halla de venta, al precio de 10 rs., el Cuadro general del comercio de España con sus posesiones de Ultramar y Potencias extranjeras en 1849 y 1850, el cual forma un tomo en folio de 900 páginas.

HISTORIA CONTEMPORANEA DEL CLERO ESPAÑOL, correspondiente á 1834 y 1832, con las biografías y retratos de todos los señores prelados actuales de la Iglesia de España, y la necrologia de los individuos mas notables del clero fallecidos en dicho periodo; el nuevo Concordato, decretos y Reales disposiciones anteriores y posteriores, en las cuales se halla basada la nómina histórica del personal del clero mas notable de la corte y el de todas las iglesias metropolitanas, sufragáneas, Reales capillas y colegiadas de España y Ultramar, la de los Sres. arciprestes, la de los curas de oposicion á curatos, la de los institutos monásticos del clero secular y regular, con la relacion de todos los monasterios de religiosas &c. &c.

Segunda série del Boleín, tomo I, dedicado al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias.

Se halla de venta en Madrid en la librería de Sanchez, calle de Carretas, á 22 rs., y á 38 con 16 retratos de los Ilmos. Sres. prelados últimamente consagrados, incluso el del célebre P. Cazarro, del oratorio de San Felipe Neri de Madrid, y el del Sr. Embajador de Baviera, que salvó á Su Santidad de la revolucion en 1848. Por suscripcion ha costado 18 rs., y 34 con los retratos.

Los tres tomos de la primera série con 80 retratos, 12 vistas de catedrales, y el extraordinario, costaron en Madrid 90 rs.: hoy se hallan á 400, y 416 en pasta. Todos los Sres. arciprestes en sus diócesis están autorizados de admitir suscripcion con el aumento de solo 2 rs. en tomo, y del resultado darán aviso á su editor D. José Lorente, calle de Jardines, núm. 31, Madrid.

SOCIEDAD ANONIMA.

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS EN LIQUIDACION.

Los Sres. accionistas que gusten pueden pasarse á reconocer el balance de situacion de dicha sociedad de fin de Febrero último desde las once á las tres de la tarde, en los dias no feriados, á las oficinas de la misma, sitas en el pasaje de Matheu, calle de Espoz y Mina y de la Vitoria, librería La Publicidad.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Un tercero en discordia*, aplaudida comedia en tres actos, original de D. Manuel Breton de los Herberos.—Gran tiroleza de *Guillermo Tell*.—*No siempre lo bueno es bueno*, graciosa pieza en un acto y en verso, original de D. Luis Corradi.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El valor de la mujer*, drama en cinco actos.—*Los tres huéspedes burlados*, divertido sainete.

Nota. Funcion extraordinaria para mañana miércoles á beneficio de Doña Lorenza Campos.—Sinfonia de *Cárlos VI*.—*Angela*, drama en cinco actos y en prosa, original de D. Manuel Tamayo y Baus.—Sinfonia de la *Norma*.—*El viudo*, sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Mateo y Matia*.—Duo sobre temas de los *Puritinos*, ejecutado en el piano y la flauta por la señorita Scott y el Sr. Ribas.—*El estreno de una artista*.—Duo brillante sobre motivos de las óperas *Semiramis* y el *Barbero de Sevilla*, ejecutado por la señorita Scott y el Sr. Ribas.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.